

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE PERMISOS DE AÑO SABÁTICO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2014/2015

El artículo 80 de los Estatutos de la Universidad reconoce el derecho de todos los profesores permanentes a tiempo completo a obtener tras seis años de servicio ininterrumpido un permiso de año sabático, para realizar trabajos de investigación en la propia Universidad o de investigación o docencia en alguna otra Universidad, Centro o Institución nacional o extranjera, siempre que cumplan los siguientes requisitos: no haber sido objeto de sanción disciplinaria, no haber disfrutado durante ese periodo licencia de estudios que, sumadas, sean iguales o superiores a un año, sin contar a tal efecto licencias de duración inferior a dos meses.

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de 27.01.2000 y a fin de que su obtención pueda generalizarse sin perturbar la organización docente de los distintos Departamentos y Centros, se propone al Consejo de Gobierno que el periodo ordinario para la solicitud, informe y concesión de esta clase de permisos se desarrolle conforme al siguiente calendario:

1. Los profesores interesados en la concesión de un permiso de año sabático durante el curso académico 2014/2015 presentarán en su Departamento una solicitud dirigida al Consejo de Gobierno, hasta el día 9 de mayo de 2014, en la que se haga constar el periodo para el que se solicita su concesión y las actividades a realizar en caso de obtenerlo.
2. El periodo de disfrute se extenderá, preferentemente, desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015.
3. Los Departamentos emitirán un informe sobre las solicitudes presentadas.
4. Las solicitudes presentadas y los informes emitidos por los Departamentos se remitirán para su informe al Centro correspondiente. Este informe se someterá a la consideración de la Comisión de Profesorado.
5. La Comisión de Profesorado elevará al Consejo de Gobierno una propuesta sobre las solicitudes presentadas.
6. Al finalizar el periodo de disfrute del permiso, y antes de tres meses, el profesor deberá elaborar un informe de la labor realizada que remitirá al Servicio de Personal Docente e Investigador y que se presentará al Consejo de Gobierno.